

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 880 DE
2023, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 24 de agosto de 2023**

RES. EX. N° _____ **00018/2023**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 136/2023, contenido en Memorándum (D.P.) N° 00020/2023, de fecha 11 de agosto de 2023, Expediente Virtual 443-2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 168 de 2021 y N° 27 y N° 37, ambos de 2023, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 880 de 2023, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 880 de 2023, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2023, de la pesquería artesanal de Raya volantín (*Zearaja chilensis*), en el área marítima comprendida entre las Regiones de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía y de Los Ríos.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 37 de 2023, se modificó el Decreto Exento N° 27 de 2023, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de aumentar las cuotas anuales de captura de Raya volantín y de Raya espinosa, año 2023.

3.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico R. PESQ, N° 136/2023, contenido en Memorándum (D.P.) N° 00020/2023, ha recomendado modificar la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Raya volantín para el año 2023, en el área de su unidad de pesquería, comprendida en el área marítima antes de las Regiones de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía y de Los Ríos, conforme lo dispuesto en el decreto antes individualizado.

4.- Que, en consecuencia, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 880 de 2023, de esta Subsecretaría, en los términos informados en el mencionado informe técnico.

RESUELVO

1.- Modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 880 de 2023, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2023, de la pesquería artesanal de Raya volantín (*Zearaja chilensis*), en el área marítima de las Regiones de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía y de Los Ríos, será la siguiente:

	Toneladas
Región del Ñuble	4,77
Región del Biobío	64,06
Región de La Araucanía	8,93
Región de Los Ríos	63,80

2.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura

PSS/CGS/MML



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=19969935&hash=da52f>